



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00195
Proceso	Monitorio
Asunto	Incorpora – corre traslado – reconoce personería

Se incorpora contestación de la demanda aportada por el abogado **Ariel Vargas Cely**, apoderado de la demandada **Kelly Lorena Marín Cataño**, adjuntando pruebas para negar la deuda reclamada.

Por lo cual y conforme al inciso 4 del artículo 421 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de **cinco (05) días** a la parte demandante, para que pida pruebas adicionales.

Finalmente, se reconoce personería al abogado **Ariel Vargas Cely** identificado con T.P. 150.923 del C. S. de la J., para que represente a la demandada según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a184f2c309f604fadce58e9188e8107f9bc4cec98efdd86fdab474fb6b0fcb
0a

Documento generado en 31/05/2021 10:29:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>